

PREGUNTAS FRECUENTES

BLOQUE 1. ACTIVIDADES RECREATIVAS Y OCIO.

- [¿Qué eventos se pueden celebrar en la playa?](#)
- [¿Se puede practicar kitesurf en la playa? ¿Algún otro deporte?](#)
- [¿Existen playas naturistas en l'Albufera?](#)
- [¿Dónde puedo navegar? ¿Con qué tipo de embarcaciones?](#)
- [¿Qué actividades recreativas están permitidas dentro del Parque \(marchas, rutas, programas de ocio, paintball, etc\). Requisitos.](#)
- [¿Se pueden recolectar plantas y/o frutos en el bosque de la Devesa?](#)
- [¿Puedo encender fuego en algún lugar del parque para cocinar?](#)
- [¿Puedo pernoctar o acampar en el Parque al aire libre?](#)
- [¿Existen visitas guiadas por el Parque Natural?](#)
- [¿Necesito alguna autorización para observar o fotografiar aves y plantas?](#)

BLOQUE 2. ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- [Rodaje de películas, documentales y anuncios.](#)
- [¿Qué usos u aprovechamientos relacionados con la explotación turística de la playa se pueden solicitar?](#)
- [¿Cuándo y cómo se puede quemar en l'Albufera? Actividades agrícolas.](#)
- [¿Puedo solicitar ayudas para la agricultura por el hecho de estar en una zona de importancia ecológica?](#)
- [Pesca en el mar, en el lago y acequias ¿Dónde, qué y cómo?](#)
- [¿Dónde se puede cazar y cuándo? Requisitos a cumplir.](#)

BLOQUE 3. EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS

- [Edificaciones](#)
- [¿Qué procedimiento debo seguir para llevar a cabo la reposición o reconstrucción de las motas de mi campo de arroz?](#)
- [¿Puedo instalar placas solares en el tejado de mi "caseta" \(suelo rústico\)? ¿Qué requisitos debe cumplir?](#)
- [Campos incultos y solares abandonados ¿qué hacer?](#)
- [¿Qué uso se puede hacer de los caminos agrícolas? \(tránsito, aparcamiento...\)](#)
- [Delimitación de parcelas rústicas, ¿qué tipo de cerramientos \(vallados, setos\) están permitidos y dónde?](#)
- [Cerramientos y vallado, distancias a caminos rurales.](#)
- [¿Quién es responsable de la recogida de residuos urbanos en el Parque?](#)
- [¿Quién es responsable del alumbrado exterior del Parque?](#)
- [¿Quién es responsable de las carreteras?](#)
- [¿Quién es responsable del asfaltado de las calles, aparcamientos y urbanizaciones?](#)

BLOQUE 4. OTROS

- [¿Qué debo hacer en caso de encontrarme un animal enfermo o malherido?](#)
- [¿Puedo abandonar o soltar animales en el Parque Natural de l'Albufera?](#)
- [¿Por qué hay caminos cerrados en el Parque Natural?](#)
- [¿Hay transporte público para llegar al Parque Natural?](#)
- [¿Dónde y cómo puedo solicitar algo a las autoridades del Parque? Instancias.](#)
- [¿Dónde puedo comunicar una emergencia \(incendio, accidente, etc.\)?](#)
- [Quiero colaborar en la conservación del Parque Natural ¿con quién puedo contactar?](#)

BLOQUE 1. ACTIVIDADES RECREATIVAS Y OCIO.

- ¿Qué eventos se pueden celebrar en la playa?

Las playas del Parque Natural, delimitadas bajo la denominación de «PLAYA» en la cartografía de Zonificación del PRUG, son espacios de uso público dentro del Dominio Público Marítimo-Terrestre, cuyo régimen general de utilización está establecido por la Ley de Costas y su reglamento (art. 62 PRUG). En el tramo de playa incluido en las Áreas de Reserva de la Devesa de l'Albufera (zona de La Punta, en el término municipal de Valencia), no se permitirá bajo ningún concepto la celebración de eventos de cualquier tipo (art. 62 del PRUG).

La utilización de las playas y, en todo caso, del mar y su ribera será libre, pública y gratuita para los usos comunes tales como pasear, bañarse, navegar, embarcar y desembarcar, varar, pescar... y otros actos semejantes que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de acuerdo a la legislación aplicable.

Sin embargo, aquellos usos que tienen especiales circunstancias de peligrosidad, intensidad o rentabilidad y los que requieren obras o instalaciones deben ampararse en la existencia de reserva, adscripción, autorización o concesión.

Para saber qué eventos son autorizables en la playa debemos referirnos al artículo 32.1 de la Ley de Costas (recogido asimismo en el artículo 60 del Reglamento de Costas), “*únicamente se podrá permitir la ocupación del dominio público marítimo terrestre para aquellas actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación*”. De la interpretación de éstos han de deducirse qué eventos son autorizables por la Demarcación de Costas, siempre teniendo en cuenta las especiales circunstancias (valores ambientales) de las playas de l'Albufera.

En cualquier caso, la solicitud de estos eventos e instalaciones asociadas ha de solicitarse a la Demarcación de Costas por los ayuntamientos en los correspondientes “*Planes de Servicios de Temporada Municipal*”, formulados anualmente, y cuyo plazo de presentación finaliza el 31 de marzo (art. 111 del Reglamento de Costas). En dichos planes de temporada figurarán las previsiones de ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre, ya sea por eventos, servicios ligados a la playa, etc.

Previamente a la autorización por la Demarcación de Costas de los “*Planes de Servicios de Temporada Municipal*”, ésta consulta a los organismos gestores del Parque Natural, como son el Servicio Devesa-Albufera (Ayuntamiento de Valencia) o la Oficina Técnica de Gestión del Parque (Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda).

El Ayuntamiento de Valencia ha aprobado recientemente una [Ordenanza municipal de utilización de playas y zonas adyacentes](#) en la que se regula el uso público de las mismas, en el marco de la legislación de costas antes mencionada. Más concretamente, el ámbito de aplicación de la ordenanza es el uso, prestación de servicios y a las instalaciones o elementos ubicados en el espacio público que constituyen las playas.

Las playas de l'Albufera no son playas urbanas, se encuentran en el ámbito de un Parque Natural, siendo este un espacio de gran valor ecológico, por lo que en lo referente a su utilización han de observarse criterios que ayuden a la conservación del espacio (art. 59.2). Por lo tanto, a

nivel general, está muy limitada la celebración de eventos o cualquier acontecimiento lúdico-lucrativo en la playa.

En ningún caso se permitirán hogueras en alguna playa que forme parte del Parque Natural de l'Albufera (tampoco en la festividad de la noche de San Juan) (art. 18). En casos excepcionales se podrá autorizar, con carácter temporal y en espacios debidamente acotados, la celebración de competiciones y concursos deportivos (art. 53). Sólo en casos excepcionales la solicitud de autorización se dirigirá directamente a la Demarcación de Costas de Valencia.

Contactos útiles:

*Demarcación de Costas de Valencia
C/ D. Joaquín Ballester, 39 - 6ª planta
46004 Valencia
Tel. 963 079 578*

- ¿Se puede practicar kitesurf en la playa? ¿Algún otro deporte?

El PRUG remite a la legislación específica en materia de Costas (art. 62) la regulación de las playas del Parque Natural de l'Albufera. Únicamente hace mención a la práctica del Windsurf que la permite en el ámbito marino de la gola del Perelló (art. 46).

En el ámbito del término municipal de Valencia el uso público de la playa y las actividades que se realicen en la misma, está regulada por la [Ordenanza municipal de utilización de playas y zonas adyacentes](#). Referente a la práctica del Surf, Windsurf y Kitesurf, existen zonas acotadas donde es posible su práctica (art. 53).

Las celebraciones deportivas en este ámbito deberán solicitarse al Ayuntamiento (quien debe incluir las mismas en el "Plan de Servicios de Temporada" para su solicitud a la Demarcación de Costas de Valencia).

Igualmente, en los ámbitos municipales de Cullera y Sueca, los otros dos municipios con playas en l'Albufera, son los citados Ayuntamientos quienes deben solicitar las zonas para estas prácticas deportivas a la Demarcación de Costas de Valencia, a través de sus respectivos "Planes de Servicios de Temporada".

Contactos útiles:

Ajuntament de Valencia
Pl. de l'Ajuntament, 1
46002 València
Tel.: 96 352 54 78
Atención al ciudadano información municipal: 010
<http://www.valencia.es/>

Demarcación de Costas de Valencia
C/ D. Joaquín Ballester, 39 - 6ª planta
46004 Valencia
Tel. 963 079 578

Ayuntamiento de Cullera
Pza. Virgen 5 - 46400 Cullera
Teléfono 96 172 00 00 - Fax 96 172 00 41
www.cullera.es

Ajuntament de Sueca
Plaza del Ayuntamiento, n 17 - 46410 Sueca
Teléfono 96 170 00 50 - Fax 96 170 14 34
www.sueca.es
sueca@sueca.es

- ¿Existen playas naturistas en l'Albufera?

El Ayuntamiento podrá solicitar a la Administración competente autorización para la delimitación de zonas en las playas para practicar el nudismo, las cuales deberán estar debidamente señalizadas aunque no impedirán su uso por el resto de personas ni la obligación para ellas de practicar el naturismo (art. 59 de la Ordenanza de Playas). Esta solicitud se realiza anualmente.

- ¿Dónde puedo navegar? ¿Con qué tipo de embarcaciones?

La navegación en el ámbito del Parque puede realizarse en el lago de l'Albufera y en los canales navegables. El PRUG (art. 46.2) establece como usos permitidos y no permitidos en el lago (excluidas las matas) y golas:

- La navegación a motor mediante las embarcaciones tradicionales debidamente legalizadas con las limitaciones específicas establecidas.
- La práctica, sin finalidad de competición, del piragüismo y la navegación con vela latina.
- Queda prohibida la utilización de motos acuáticas en todo el ámbito del Parque Natural.
- Queda prohibida en todo el Parque Natural, con la excepción del ámbito marino de la gola de El Perelló, la navegación recreativa mediante la utilización de embarcaciones con motores fuera borda, así como el denominado "windsurf".

El Ayuntamiento de Valencia, como administración competente sobre el lago de l'Albufera, regula las actividades que pueden realizarse en él a través de la [Ordenanza Reguladora del Registro de Embarcaciones del Lago de l'Albufera](#). Según ésta, en l'Albufera sólo se permite la navegación de embarcaciones de tipología tradicional, incluidas las de vela latina. Esta ordenanza establece con carácter general, que no está permitido el uso de piraguas o kayacks, salvo autorización expresa, y nunca para la realización de competiciones.

Para poder navegar, previamente habrá que inscribir la embarcación en el Registro Municipal; la solicitud de inscripción (y sus modificaciones) se tramitará en el Servicio Devesa-Albufera.

Los municipios de Silla y Catarroja cuentan con puertos en l'Albufera. Ambos disponen de Ordenanzas reguladoras de los mismos. En el caso del puerto de Silla, sí que se permite la realización de competiciones deportivas (piragüismo, regatas de vela latina, etc.) en el ámbito de los canales de su término municipal, previa información al Ayuntamiento. Así mismo, las embarcaciones dedicadas a la realización de paseos, deberán estar inscritas en un registro específico del Ayuntamiento de dicho municipio y poseer una póliza de seguro de responsabilidad civil.

Para el puerto de Catarroja, también existe un registro municipal para las embarcaciones que lo utilicen y se requiere autorización municipal y asignación de un puesto de amarre en el puerto. Igualmente, para la celebración de una competición deportiva se requerirá autorización municipal.

Contactos y documentos de interés:

Servicio Devesa-Albufera (Ayuntamiento de Valencia)

Viveros Municipales - Carretera CV-500, km 8,5

46012 El Saler (Valencia)

Tel. 961 610 347

Fax: 961 610 037

info@albuferadevalencia.com

odevesa@valencia.es

[Instancia para solicitar la inscripción de embarcaciones en el Ayuntamiento de Valencia](#)

[Ordenança municipal d'ús i gestió del port de Silla al llac de l'Albufera.](#)

[Ordenanza municipal reguladora de la gestión y utilización del "port" de Catarroja.](#)

- Qué actividades recreativas están permitidas dentro del Parque (marchas, rutas, programas de ocio, paintball, etc). Requisitos.

El Parque Natural de l'Albufera ofrece un atractivo para la realización de actividades recreativas, sin embargo, estas prácticas presentan limitaciones y restricciones que persiguen la preservación de los valores naturales del Parque.

El Plan de Uso Público del Parque Natural de l'Albufera, (art. 39 del PRUG) contiene las determinaciones necesarias para la ordenación y la gestión de las actividades ligadas al disfrute ordenado, a la enseñanza y al estudio de los valores ambientales y culturales del Parque, efectuadas por iniciativa pública, privada o mixta.

Las actividades recreativas que están permitidas son:

- Realización de marchas tanto a pie como en bici: están permitidas en el ámbito del Parque, excepto en las zonas de Reserva, y siempre sin salirse de los caminos establecidos.

Las actividades recreativas que están sujetas a restricciones o limitaciones son:

- Acampada libre: en todo el ámbito territorial del Parque se prohíbe la acampada libre practicada con tiendas de campaña, cobertizos, caravanas, autocaravanas u otros medios. Existen campings autorizados para estos usos.

- Circulación rodada: no se puede circular con un vehículo rodado, con o sin motor, fuera de las carreteras y caminos habilitados para dicho uso.

- Actividades motorizadas: la práctica de actividades motorizadas como el motocross, trial, quads y similares, está prohibida en todo el ámbito del Parque. Excepto en los recintos que actualmente cuenten con su preceptiva licencia y su autorización para el ejercicio de dicha actividad.

- Paseos a caballo: Se permiten exclusivamente en los caminos de uso público de las Áreas de Uso Agrícola, así como otros caminos de uso público que pueda establecer en su día el Plan de Uso Público del Parque. No se permiten en toda la Devesa.

- Paintball: Con carácter general, esta actividad sólo está permitida en zonas de suelo urbano (sin perjuicio de lo establecido en la normativa municipal que corresponda) y no en las áreas rurales o naturales del Parque.

- Actividades aéreas: El sobrevuelo del Parque por todo tipo de vehículos aéreos con finalidad deportiva o lúdica, motorizados o no, está sometido a restricciones (contempladas en el art. 49, apartado 8, del PRUG) para la navegación aérea en el espacio protegido con carácter general.

- Motos acuáticas: Queda prohibida su utilización de en todo el ámbito del Parque Natural.

La celebración de cualquier actividad deportiva organizada por entidades públicas o privadas en el ámbito del Suelo no urbanizable del Parque, fuera de recintos o instalaciones fijas, deberá ser autorizada previamente por el órgano competente sobre espacios naturales protegidos, a través del director del Parque Natural (esto no afecta a las actividades cinegética y piscícola deportiva, las cuales están sometidas a una regulación específica) (art. 46).

Contactos útiles:

*Oficina Técnica de Gestión Parque Natural de l'Albufera
Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
C/ Pintor Martí Girbes, 23
46012 El Palmar (Valencia)
Tel. 96 162 01 01*

- ¿Se pueden recolectar plantas y/o frutos en el bosque de la Devesa?

En general, en el Parque Natural de l'Albufera no está permitida la recolección de plantas, frutos u otro aprovechamiento forestal de cualquier tipo (art. 48 PRUG). Se puede considerar pues que toda la vegetación de carácter silvestre o natural se encuentra protegida. Esto no incluye la vegetación adventicia que acompaña a los cultivos ni las formaciones que colonizan las calles, viales, cunetas...y en general todas las áreas muy antropizadas.

En los casos particulares de recolección tradicional de especies utilizadas en las festividades patronales de las pedanías de Valencia incluidas dentro del Parque, los Viveros Municipales del Servicio Devesa-Albufera, podrá proporcionar murta, lentisco y labiérnago entre otras para evitar así su recolección en el bosque de la Devesa.

En el caso de la práctica tradicional de la siega de "borró", para su utilización en las techumbres de barracas tradicionales de l'Albufera y área de influencia, se puede solicitar autorización al Servicio Devesa-Albufera del Ayuntamiento de Valencia. Para la formalización de dicha solicitud habrá de aportarse la siguiente información:

- Instancia justificando el uso.
- Dirección de la/s barraca/s donde será empleado.
- Informe favorable de la Dirección del Parque Natural.
- Nº de garbas de siega solicitadas.
- Datos identificativos de las personas y vehículos empleados en las operaciones de recolección.

Tras la emisión de la autorización, los recolectores serán acompañados por un guarda que les conducirá al lugar exacto donde ha de realizarse la siega. En el caso de productores de material vegetal que quieran recoger semillas, deberán solicitar autorización en la Conselleria de Medio Ambiente (Decreto 15/2006).

Contactos útiles:

Servicio Devesa-Albufera (Ayuntamiento de Valencia)

Viveros Municipales - Carretera CV-500, km 8,5

46012 El Saler (Valencia)

Tel. 961 610 347

Fax: 961 610 037

info@albuferadevalencia.com

odevesa@valencia.es

Oficina Técnica de Gestión Parque Natural de l'Albufera

Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

C/ Pintor Martí Girbes, 23

46012 El Palmar (Valencia)

Tel. 96 162 01 01

- ¿Puedo encender fuego en algún lugar del parque para cocinar?

Según el PRUG (artículo 18) en ningún caso se permitirán hogueras en alguna playa que forme parte del Parque Natural de l'Albufera (tampoco en la festividad de la noche de San Juan). Tampoco puede hacerse en las zonas boscosas, en las que está totalmente prohibido hacer hogueras ni tan siquiera en zonas de picnic.

En el resto de suelos agrícolas (huerta, cítricos), tal y como se explica más adelante, y concretamente para la quema de rastrojos (restos vegetales) es necesaria la obtención de los correspondientes permisos. La tramitación de los permisos de quema de rastrojos se realiza a través de los ayuntamientos (si estos disponen de planes de quemas) o en la Oficina Técnica de Gestión del Parque (a través de los agentes medioambientales) en el caso de que el ayuntamiento en cuestión no disponga de plan de quemas aprobado. Para más detalles, véase más adelante la pregunta frecuente relativa a la quema de la paja de arroz y rastrojos.

Contactos útiles:

*Oficina Técnica de Gestión Parque Natural de l'Albufera
Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
C/ Pintor Martí Girbes, 23
46012 El Palmar (Valencia)
Tel. 96 162 01 01*

- ¿Puedo pernoctar o acampar en el Parque al aire libre?

Como se ha comentado en la pregunta de actividades recreativas, el PRUG prohíbe la acampada libre en todo el ámbito territorial del Parque practicada con tiendas de campaña, cobertizos, caravanas, autocaravanas u otros medios. Existen campings autorizados para estos usos.

- ¿Existen visitas guiadas por el Parque Natural?

El visitante del Parque Natural tiene diversas opciones para conocer el espacio natural protegido de la mano de expertos. Puede dirigirse al Centro de Interpretación del Racó de l'Olla donde encontrará personal a su disposición que le ofrecerá material e información sobre rutas en el parque, tanto a pie como en bicicleta.

Otra opción es contactar con entidades privadas que gestionan reservas en el parque natural o tienen acuerdos de custodia del territorio firmados, como por ejemplo Acció Ecologista-Agró, SEO-Birdlife, Fundació Assut o Fundació Global Nature.

Contactos útiles:

Tancat de la Pipa
Acció Ecologista-Agró
<http://www.tancatdelapipa.net/VenAlTancat.aspx>
visitas@tancatdelapipa.net

Tancat de l'Estell
Fundació Assut
info@fundacioassut.org

Tancat de la Pipa y otras actividades relacionadas con la ornitología
SEO-Birdlife delegación Valencia
valencia@seo.org

Tancat de Milia
Fundación Global Nature
www.tancatdemilia.org

- ¿Necesito alguna autorización para observar o fotografiar aves y plantas?

La observación y fotografía de fauna y flora no tiene limitación alguna excepto cuando esta actividad se practica en zonas de uso restringido (por ejemplo, áreas de reserva) o propiedades privadas. Para estos casos particulares, habrá que solicitar un permiso especial, bien con la autoridad competente o con el propietario privado.

Contactos útiles:

Servicio Devesa-Albufera (Ayuntamiento de Valencia)
Viveros Municipales - Carretera CV-500, km 8,5
46012 El Saler (Valencia)
Tel. 961 610 347
Fax: 961 610 037
info@albuferadevalencia.com
odevesa@valencia.es

Oficina Técnica de Gestión Parque Natural de l'Albufera
Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
C/ Pintor Martí Girbes, 23
46012 El Palmar (Valencia)
Tel. 96 162 01 01

BLOQUE 2. ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- Rodaje de películas, documentales y anuncios.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PRUG) es el que regula las actividades de rodaje de películas, documentales y anuncios en el Parque Natural. Atendiendo a la preservación de los valores del Parque, no se permiten rodajes de ningún tipo en las "Áreas de Reserva", fundamentalmente en la zona sur de la Devesa (art. 77 del PRUG).

En el resto de casos, el procedimiento es la solicitud de autorización al propietario de los terrenos quien, al estar situado en el ámbito del Parque Natural de l'Albufera, debe pedir informe a la Oficina Técnica de Gestión del Parque.

No obstante debe tenerse en cuenta que:

- En el caso de que el rodaje sea dentro de las áreas propiedad del Ayuntamiento de Valencia (lago de l'Albufera y Monte de la Devesa) se deberá solicitar al Servicio de Turismo del citado ayuntamiento, quien a su vez, solicitará informe a otros Servicios implicados (Servicio Devesa-Albufera, Servicio de Playas), además del comentado a la O.T. de Gestión del Parque.
- Si el rodaje se realiza en la playa y zonas del dominio marítimo-terrestre, se solicitará permiso a la Demarcación de Costas de Valencia (departamento que representa al Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino).

Contactos útiles:

Oficina Técnica de Gestión Parque Natural de l'Albufera
Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
C/ Pintor Martí Girbes, 23
46012 El Palmar (Valencia)
Tel. 96 162 01 01

Ajuntament de València
Pl. de l'Ajuntament, 1
46002 València
Tel. 96 352 54 78
Atención al ciudadano información municipal: 010
<http://www.valencia.es/>

Demarcación de Costas de Valencia
C/ D. Joaquín Ballester, 39 - 6ª planta
46004 Valencia
Tel. 963 079 578

- ¿Qué usos u aprovechamientos relacionados con la explotación turística de la playa se pueden solicitar?

El régimen general de utilización de las playas se establece en la ley de Costas, así como en su Reglamento. Esta legislación básica atribuye competencias a los ayuntamientos en esta materia (art. 115 de la Ley de Costas).

Para saber qué usos o aprovechamientos son autorizables en la playa debemos referirnos al artículo 32.1 de la Ley de Costas (recogido asimismo en el artículo 60 del Reglamento de Costas), “únicamente se podrá permitir la ocupación del dominio público marítimo terrestre para aquellas actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación”. De la interpretación de éstos han de deducirse qué usos y aprovechamientos son autorizables por la Demarcación de Costas, siempre teniendo en cuenta las especiales circunstancias (valores ambientales) de las playas de l’Albufera.

A este respecto los usos que tienen especiales circunstancias de peligrosidad, intensidad o rentabilidad y los que requieren obras o instalaciones deben ampararse en la existencia de reserva, adscripción, autorización o concesión. Las solicitudes de éstas a la Demarcación de Costas les corresponden a los ayuntamientos, a través de sus “Planes de Servicios de Temporada”.

Así, son los ayuntamientos los que solicitan los servicios de temporada a la Demarcación de Costas de Valencia. Tras su aprobación, los ayuntamientos los sacan a concurso o subasta pública.

Recientemente se ha publicado la [Ordenanza municipal de utilización de playas y zonas adyacentes de Valencia](#), en la que se regula el uso público de las mismas, en el marco de la legislación de costas antes mencionada. El ámbito de aplicación de la ordenanza es el uso, prestación de servicios y a las instalaciones o elementos ubicados en el espacio público que constituyen las playas del término municipal de Valencia. Según esta Ordenanza:

- Queda prohibida la realización de cualquier actividad lucrativa dentro de la playa o zonas adyacentes sin permiso (art. 10).
- Está expresamente prohibida la venta ambulante de productos alimenticios, así como de bebidas y artículos de cualquier otro origen en las playas (art. 54).
- Se pueden solicitar los servicios de temporada de las playas (chiringuitos ya sean fijos o móviles, etc.). Para ello, se aplicarán las bases que anualmente remite la Demarcación de Costas, para la redacción del correspondiente “Plan de Servicios de Temporada Municipal” (art. 21).
- También se pueden solicitar instalaciones temporales extraordinarias; siendo éstas las que se realizan de manera ocasional, con fecha y espacio determinado. Deberán ser autorizadas por la Demarcación de Costas de Valencia (art. 56).
- Se podrán habilitar y señalizar zonas destinadas para la realización de esculturas y castillos de arena (art. 57).
- El Ayuntamiento podrá solicitar a la Administración competente autorización para la delimitación de zonas en las playas para practicar el nudismo, las cuales deberán estar debidamente señalizadas aunque no impedirán su uso por el resto de personas ni la obligación para ellas de practicar el naturismo (art. 59).
- Es de reseñar que en la playa, como espacio de vocación pública, las instalaciones permisibles han de ser de libre acceso público.

Las concesiones y autorizaciones para establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa (art. 65 del Reglamento de la Ley de Costas), han de cumplir:

- Instalaciones fijas: ocupación máxima 150 m (100 m máx. cerrados). Separación mínima de 200 metros entre instalaciones similares.

- Instalaciones desmontables: ocupación máxima 20 m. Separación mínima de 100 m de cualquier otra instalación.

Contactos útiles:

Ajuntament de Valencia
Pl. de l'Ajuntament, 1
46002 València
Tel.: 96 352 54 78
Atención al ciudadano información municipal: 010
<http://www.valencia.es/>

Demarcación de Costas de Valencia
C/ D. Joaquín Ballester, 39 - 6ª planta
46004 Valencia

- ¿Cuándo y cómo se puede quemar en l'Albufera? Actividades agrícolas.

En los arrozales que perciben ayudas agroambientales ligadas a la Política Agraria Comunitaria (PAC), no está permitida la quema de la paja de arroz, ya que uno de los compromisos adquiridos supone “*Triturar la paja del arroz e incorporarla al suelo o bien retirarla del terreno*”, como práctica de gestión alternativa.

En el resto de suelos agrícolas (huerta, cítricos), para la quema de rastrojos (restos vegetales) es necesaria la obtención de los correspondientes permisos. La tramitación de los permisos de quema de rastrojos se realiza a través de los ayuntamientos (si estos disponen de planes de quemas) o en la Oficina Técnica de Gestión del Parque (a través de los agentes medioambientales) en el caso de que el ayuntamiento en cuestión no disponga de plan de quemas aprobado.

Dado que en el municipio de Valencia no existe un Plan de quemas vigente, las solicitudes y comunicaciones de quemas habrán de hacerse a la Oficina Técnica de Gestión del Parque. Por supuesto no está permitida la quema de vegetación forestal, natural o palustre. En el caso particular del carrizo, el PRUG (art. 50) regula su quema de la siguiente manera:

- *Con carácter general, no se permite la quema indiscriminada de carrizo como método de gestión de la vegetación palustre.*
- *Como excepción, el órgano competente sobre espacios naturales protegidos podrá autorizar o promover actuaciones singulares de quema de carrizo, bajo el seguimiento de la Oficina de Gestión Técnica del Parque, cuando ello se considere necesario para la gestión de*

determinadas formaciones vegetales, principalmente con finalidades científicas, demostrativas y de conservación de los hábitats.

- *En la eventualidad de procederse a dicha operación de quema, el periodo autorizado para ella será el comprendido entre los días 1 de noviembre y 31 de enero.*

Contactos útiles:

Oficina Técnica de Gestión Parque Natural de l'Albufera
Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
C/ Pintor Martí Girbes, 23
46012 El Palmar (Valencia)
Tel. 96 162 01 01

- ¿Puedo solicitar ayudas para la agricultura por el hecho de estar en una zona de importancia ecológica?

La Política Agraria Comunitaria (PAC) contempla ayudas a la agricultura que, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, han sido recogidas en el Plan de Desarrollo Local de la Comunitat Valenciana (PDR). La tramitación de las diferentes ayudas disponibles se centraliza a través de la solicitud de Pago Único.

El [PDR](#) es el documento que concreta en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana las medidas contempladas en la Política Agraria Comunitaria (PAC).

Las ayudas pueden ser tanto específicas por cultivo como agroambientales. Según esto, en nuestra comunidad autónoma existen las siguientes ayudas agroambientales:

- [Producción integrada de cítricos y vid.](#)
- [Agricultura ecológica.](#)
- Lucha contra la erosión.
- [Conservación de humedales mediante el mantenimiento del cultivo del arroz.](#)
- Razas autóctonas en peligro de extinción.

En el caso de la ayuda a la conservación de humedales mediante el mantenimiento del cultivo del arroz establece la compensación a los agricultores de las zonas húmedas por las restricciones en las prácticas de cultivo del arroz. Para acceder a estas ayudas agroambientales, según la Resolución de 22 de abril de 2010 de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA) mediante la que se establece la convocatoria del procedimiento para la concesión de subvenciones a través de la solicitud única vinculadas al régimen de pago único, otras ayudas directas a la agricultura y ganadería, ayudas agroambientales y de indemnización compensatoria para el año 2010, los compromisos son:

a) Compromisos básicos

- Mantenimiento del cultivo del arroz durante al menos 5 años sin realizar otro tipo de cultivo que modifique las características del ecosistema de la zona productora.

b) Compromisos principales

- Triturar la paja del arroz e incorporarla al suelo o bien retirarla del terreno.

- Mantenimiento y conservación de los elementos de retención de agua, pequeños diques y compuertas.

- Mantener el rastrojo y la paja del arroz al menos hasta el 1 de febrero, o mantener inundada la superficie de cultivo al menos durante 3 meses y medio adicionales al cultivo.

- El control de malas hierbas, cuando no esté realizándose el cultivo, primeros de octubre a principios de febrero, se realizará mediante la técnica del enfangado en zonas inundadas o mediante fresadora (rotovator) en el resto de la zona sin posibilidad de inundación.

c) Compromisos secundarios

- Llevar un cuaderno de explotación en el que queden reflejadas todas aquellas operaciones que sobre el cultivo se realicen, donde se incluirán todos los documentos relativos al cultivo: facturas, albaranes, etc.

En cualquier caso, para el acceso a una información más detallada de las ayudas se puede realizar la consulta a las diferentes Oficinas Comarcales de Agricultura, Pesca y Alimentación (OCAPAs).

Contactos útiles:

*OCAPA "L'Horta Sud - Catarroja"
C/ Trinquet, 64- 46470 Catarroja
Tel.: 961 275 000*

- Pesca en el mar, en el lago y acequias ¿Dónde, qué y cómo?

La actividad pesquera en el Parque Natural de l'Albufera se puede contemplar desde diversos ámbitos:

Pesca en aguas continentales.

Regulada, con carácter general, por la Ley de 20 de febrero de 1942 por la que se regula el fomento y conservación de la Pesca Fluvial, así como por el artículo 33, apartado 2, de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres (art. 12 del PRUG).

Dentro de dicho marco normativo, la Conselleria competente sobre pesca en aguas continentales emite Órdenes anuales de regulación de la actividad, las cuales son de directa aplicación en el ámbito del Parque Natural de l'Albufera. En estas órdenes se fijan los periodos hábiles y las normas generales relacionadas con la pesca deportiva y de entretenimiento en aguas continentales de la Comunitat Valenciana.

En el art. 1º del Decreto de 6 de abril de 1943 por el que se aprueba el Reglamento de Pesca, "...se consideran aguas continentales dentro de los límites fijados en el artículo 48 de la Ley, todos los manantiales, charcas, lagunas, lagos, acequias, embalses, pantanos, canales, albuferas, arroyos y ríos, ya sean dulces, salobres o saladas".

- Pesca profesional. Practicada conforme a los usos tradicionales históricamente reconocidos por las Comunidades de Pescadores de Catarroja, El Palmar y Silla, cada una en su ámbito específico de aguas libres, está protegida como tal en todo el ámbito del Parque en razón de su interés social, económico y cultural. Está regulada por el Reglamento Especial sobre aprovechamientos piscícolas del Lago de l'Albufera de Valencia y marjales lindantes, aprobado por Orden Ministerial de fecha 13 de noviembre de 1952, con sus disposiciones complementarias.
- Pesca deportiva. Se permite la pesca deportiva con caña durante todo el año, en todo el ámbito acuático del Parque excepto en las ÁREAS DE RESERVA y en el lago de l'Albufera con sus orillas, matas y aguas libres. Dicha restricción se extiende a la pesca con caña en todas sus modalidades, con anzuelo o sin anzuelo, incluyendo en particular la modalidad de pesca de anguila sin anzuelo denominada "a la molinà". La actividad estará sometida al régimen general establecido en la legislación vigente en materia de pesca fluvial.

Las ÁREAS DE RESERVA del Parque Natural de l'Albufera son:

- Ullals de Baldoví y de la Mula.
- Matas del Lago de l'Albufera. Incluyendo las islas y el cinturón de vegetación palustre de su orilla, así como determinados sectores acuáticos relacionados con dichos ámbitos.
- Playa y dunas de La Punta.
- Zona de vegetación palustre de la Replaza de Zacarés.
- Zona de reserva del Racó de l'Olla.
- Bassa de Sant Llorenç y su entorno de vegetación palustre.
- Terrenos acotados del Pujol, de la Cruz y de la Rambla, en la Devesa de l'Albufera.
- Tramo de la Devesa de l'Albufera que se extiende desde el sur de la Gola del Pujol hasta el límite norte del campo de golf del Parador Nacional Luis Vives.

Se puede pescar en los canales y barrancos que desaguan en l'Albufera, siempre obteniendo previamente la pertinente [licencia de pesca fluvial](#). En todo el ámbito del Parque no se permite el establecimiento de instalaciones destinadas al ejercicio de la pesca deportiva, tales como plataformas de madera, puestos de pesca y equipamientos similares.

Pesca en el tramo final del río Turia

La pesca está permitida en un tramo de 100 metros desde la desembocadura en el espigón derecho (no perteneciente al puerto de Valencia). Ésta es una zona libre (no pertenece a coto alguno) y tan sólo es necesaria la correspondiente licencia de pesca. Además, existe un "coto de pesca" en un tramo de 750 metros a partir del anterior.

Se entenderá por desembocadura del río (o canal) en el mar la línea recta imaginaria que una los puntos de intersección de las dos orillas con la costa en las más bajas mareas, pero sin

que nunca pueda exceder la anchura o la amplitud de esta línea de un kilómetro, (art. 48 de la Ley de 20 de febrero de 1942, de Pesca Fluvial).

Pesca en la costa

Se puede pescar con caña (pesca de superficie). A este respecto se puede considerar “costa” a la pesca en la playa. Respecto a éste ámbito, sólo es necesaria la solicitud de licencia de pesca marítima de recreo en los siguientes casos:

- Pesca recreativa desde embarcación.
- Pesca recreativa submarina.
- Pesca de 'rall' (redes).

Es importante consultar el procedimiento para la obtención de estas [licencias](#).

En la pesca de superficie está prohibido utilizar más de dos aparejos por persona (art. 8 del DECRETO 131/2000, de 5 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las normas sobre la pesca marítima de recreo de la Comunidad Valenciana).

En cuanto a la pesca de “rall” no podrá pescarse a una distancia inferior a los doscientos cincuenta metros (250 m) de las bocas de los esteros y albuferas, de las acequias y en general de todos los cursos de aguas continentales que estén en comunicación con el mar (art. 4 de la Orden de 23 de octubre de 1984, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula la pesca con el arte denominado Rall o Esparavel). Esto por tanto es aplicable a las golas de l’Albufera.

Además, según la Ordenanza de Playas de Valencia ([Ordenanza municipal de utilización de playas y zonas adyacentes](#)), se prohíbe la pesca a menos de 100 metros de las zonas de baño, excepto entre las 21 y 9 horas ambas inclusive. Cualquier actividad de pesca deportiva realizada dentro del horario establecido, quedará supeditada a la ausencia de usuarios en la playa (art. 38 a 40).

Con el objetivo de preservar la seguridad de las personas, se prohíbe la entrada y salida del mar de pescadores submarinos con el fusil cargado, así como la manipulación en tierra de (art. 40).

Contactos útiles:

SECCIÓN DE PESCA MARÍTIMA - VALENCIA
Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación
Tel. 963426376. Fax 963426312
C/ Gregori Gea, 27 (PROP 1)
46009 Valencia

- ¿Dónde se puede cazar y cuándo? Requisitos a cumplir.

La caza está permitida en aquellos terrenos que tengan la condición legal de coto y que cumplan las condiciones establecidas reglamentariamente para dicha calificación (art. 18 del PRUG). En el ámbito del Parque, cotos privados pertenecientes a sociedades de cazadores y particulares, y en los “cotos vedados” de Sueca, Cullera y Silla, que ocupan zonas de marjal. Las modalidades permitidas son (art. 19 del PRUG):

- La caza de aves acuáticas en los terrenos cinegéticos desde puestos fijos y al salto, con o sin auxilio de cimbeles tanto naturales como artificiales, y desde embarcaciones a remo o a vela, así como otras prácticas cinegéticas reguladas en el.
- La caza con perros y sin armas, practicada conforme a las normativas sectoriales aplicables.

El PRUG declara Zonas de Reserva Cinegética (art. 20) en las cuales se prohíbe permanentemente el ejercicio de la caza de acuerdo con lo establecido en la legislación sectorial:

- a) Lago de l'Albufera: incluidos cañaverales y matas de vegetación palustre natural colindantes con el lago y un cinturón perimétrico de 100 metros de anchura contados a partir de dicha zona.
- b) Bassa de Sant Llorenç.
- c) Racó de l'Olla.
- d) Estany de la Plana.
- e) Devesa de l'Albufera en toda su extensión.
- f) Replaza de Zacarés, con su zona de aguas libres y vegetación palustre asociada.
- g) Microrreserva de Flora de la Llacuna del Samaruc, propiedad del Ayuntamiento de Algemesí.

En el Parque Natural, se establece como periodo hábil de caza, el comprendido entre el primer domingo después del 28 de septiembre y el primer domingo de febrero, éste último inclusive. En cualquier caso, el inicio de la temporada de caza está condicionado por las labores del arroz, de modo que cada año, la Conselleria competente establece el calendario a aplicar mediante la publicación de las correspondientes órdenes de veda (art. 21 PRUG).

En cuanto al horario, se permite la caza desde una hora antes de la salida del sol hasta dos horas después de su puesta. Se establece como referencia las horas oficiales de orto y ocaso (art. 22 del PRUG).

Las limitaciones específicas (art. 24 PRUG) son:

- Está prohibida la utilización de munición que contenga plomo
- Está prohibida la caza desde embarcaciones a motor, empleando reclamos mecánicos o de emisión de ultrasonidos etc.
- Está prohibida la caza con animales de cetrería y con dispositivos de iluminación.

Para poder ejercer la caza es necesario disponer de la licencia de caza, expedida por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda. Es importante consultar los trámites y requisitos a cumplir para la obtención de dicha [licencia](#). En el caso de practicar la caza con armas, además es obligatorio tener vigente el seguro de responsabilidad civil del cazador.

BLOQUE 3. EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS

- Edificaciones

El PRUG establece las Normas sobre la actividad Urbanística y la Edificación (Capítulo V). Establece que en los terrenos incluidos en la categoría de ordenación denominada ÁREAS EDIFICADAS (núcleos de población y enclaves industriales) rige, con carácter general, el régimen urbanístico establecido en los respectivos planeamientos urbanísticos municipales para los suelos urbanos o urbanizables coincidentes con los mismos (art. 35).

No se permite la edificación de nueva planta (fuera de la categoría ÁREAS EDIFICADAS), con las siguientes excepciones previo informe favorable, preceptivo y vinculante, del Consejo Directivo del Parque Natural:

a) Edificaciones de uso agrícola, ligadas a la explotación agrícola y sujeta a determinados condicionantes, que deberán ser informadas favorablemente por la Dirección del Parque Natural (art. 9). Para las naves de uso agrícola de nueva planta, tanto en arrozal como en huerta, se permiten las siguientes dimensiones máximas de superficie edificada de 200 m² y altura de cornisa de 6 m.

Además, estas edificaciones (si son de nueva construcción) tampoco están permitidas en:

- Dentro del perímetro de protección del lago de l'Albufera, cuya anchura es de 500 metros medidos a partir del límite exterior de las parcelas más próximas al lago.
- Dentro del límite de la "perelloná"

En estas zonas sólo se permite la posibilidad de rehabilitación y adecuación de edificaciones preexistentes y siempre ligadas a un uso agrícola y con informe favorable de la Dirección Técnica del Parque Natural.

b) Edificaciones que pudieran promoverse como equipamiento público en los sectores de las ÁREAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE y de las ÁREAS DE EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS.

c) Edificaciones destinadas a servicios públicos relacionados con la gestión del Parque o con las actividades de gestión de los recursos ambientales.

Contactos útiles:

*Oficina Técnica de Gestión Parque Natural de l'Albufera
Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
C/ Pintor Martí Girbes, 23
46012 El Palmar (Valencia)
Tel. 96 162 01 01*

- ¿Qué procedimiento debo seguir para llevar a cabo la reposición o reconstrucción de las motas de mi campo de arroz?

En el caso de la reconstrucción de las motas entre parcelas, no hace falta pedir ningún permiso, pues se considera una labor ordinaria del cultivo (art. 8 del PRUG). Las obras de construcción, reparación, adecuación o mejora de acequias y canales con sus márgenes, así como las actuaciones de mantenimiento de los mismos tales como limpieza, monda, desbroce, dragado, dallado, reconstrucción de motas y defensa de márgenes, se realizarán de acuerdo con las técnicas y con los periodos de ejecución tradicionales en la zona. En estos casos, se deberá solicitar autorización previa en la Oficina Técnica de Gestión del Parque (art. 53 PRUG).

Se deberá prestar atención a los materiales empleados en la reconstrucción de motas, ya que el uso de escombros puede ser considerado como vertido de residuos, al estar estos tipificados como un residuo inerte. Sólo en el caso de reconocerse oficialmente como residuo inerte adecuado podrá ser empleado para este tipo de reconstrucciones topográficas (según lo especificado en el DECRETO 200/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la utilización de residuos inertes adecuados en obras de restauración, acondicionamiento y relleno, o con fines de construcción).

Además, se tendrá especial cuidado en mantener las condiciones que permitan el adecuado desarrollo y conservación de la vegetación natural autóctona, por tratarse de especies con gran capacidad de sujeción de los márgenes, motas y acequias, quedando prohibida su eliminación. En caso de ser necesaria la realización de actuaciones u obras que pudiese comportar la eliminación de vegetación natural autóctona se deberá solicitar autorización a la Oficina Técnica de Gestión del Parque.

Contactos útiles:

*Oficina Técnica de Gestión Parque Natural de l'Albufera
Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
C/ Pintor Martí Girbes, 23
46012 El Palmar (Valencia)
Tel. 96 162 01 01*

- ¿Puedo instalar placas solares en el tejado de mi “caseta” (suelo rústico)? ¿Qué requisitos debe cumplir?

La instalación de placas solares es una actividad que no está regulada en el PRUG por lo que hay que acudir a la normativa y ordenanzas municipales, y sectorial para conocer este aspecto.

No obstante, como actividad que puede provocar molestias en la fauna (por los reflejos que produce) se requiere informe favorable y preceptivo por parte de la Oficina Técnica de Gestión del Parque, por lo que ante la tramitación de una licencia de obras relativa a dicha instalación deberá consultarse a la Oficina Técnica.

Contactos útiles:

Oficina Técnica de Gestión Parque Natural de l'Albufera
Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
C/ Pintor Martí Girbes, 23
46012 El Palmar (Valencia)
Tel. 96 162 01 01

- Campos incultos y solares abandonados ¿qué hacer?

Cuando en las cercanías de zonas urbanas exista un campo inculto, normalmente en situación de abandono, en el que se hayan acumulado residuos (escombros) y pueda suponer un peligro por riesgo de incendio y/o para la salud pública, se deberá informar al Consell Agrari Municipal o al ayuntamiento de la población correspondiente.

Será el ayuntamiento quien requerirá al propietario para que realice la limpieza y, en caso de no hacerlo, el servicio de limpieza municipal ejecutará la misma, para posteriormente repercutírsela al propietario.

Contactos útiles:

Consell Agrari Municipal de Valencia
Guillem de Castro, 51 - 2º - 4ª
46007 Valencia
Teléfono: 96.351.76.92 - Fax: 96.351.68.95
consellagrari@terra.es

- ¿Qué uso se puede hacer de los caminos agrícolas? (tránsito, aparcamiento...)

Como en el resto de los suelos rústicos municipales implicados, este aspecto queda regulado en los Estatutos del Consell Agrari Municipal correspondiente, con las limitaciones que establezca el PRUG.

Así, por ejemplo, en el caso del término municipal de Valencia, esto viene regulado en el "TITULO VII.- De los Servicios de Vías, Obras Rurales y Desagües" de dichos Estatutos.

En este se establece que:

- Queda prohibido abrir zanjas u otras alteraciones del pavimento que corten el camino, sin la pertinente comunicación al Consell Agrari Municipal y autorización del Ayuntamiento.
- Sólo se puede depositar productos o enseres de uso agrícola con la correspondiente autorización del Consell Agrari Municipal. Este depósito sólo podrá realizarse durante 48 horas y deberá estar adecuadamente señalizado y dejando paso suficiente para el tránsito de vehículos y personas.
- En cuanto a las normas de circulación por los caminos, el tránsito por los mismos estará expedito constantemente sin que en ellos pueda existir objeto alguno que los obstruya. En ningún punto de ellos se permitirá dejar sueltas las caballerizas ni ganado, ni abandonados los vehículos.

- Los vehículos estacionados en pistas o caminos rurales del término municipal para carga o descarga de mercancías no entorpecerán el tránsito rodado y dejarán espacio suficiente para el paso de vehículos y personas. Tampoco se permitirá el estacionamiento o aparcamiento continuado durante la noche, siendo obligado durante la misma en caso de estacionamiento momentáneo, señalización óptica.

Por otra parte, el PRUG del Parque Natural de l'Albufera, introduce algunas limitaciones en la circulación de vehículos por caminos agrícolas o forestales (art. 44). Se permite la circulación en todos los que están habilitados para dicho uso, excepto los que se encuentra dentro de las Áreas de Reserva o de Uso Restringido, siempre y cuando no sean caminos de acceso a Áreas de Equipamientos y Servicios, enclaves residenciales o propiedades privadas. Quedan exceptuados los vehículos de las administraciones públicas gestoras y vehículos de rescate o emergencia.

Así mismo, prohíbe el aparcamiento de vehículos en las Áreas de Reserva o de Uso Restringido fuera de las zonas habilitadas específicamente para ello. Los vehículos a motor deberán respetar la prioridad de senderistas, a pie y a caballo y de los vehículos sin motor.

- Delimitación de parcelas rústicas, ¿qué tipo de cerramientos (vallados, setos) están permitidos y dónde?

También la delimitación de parcelas rústicas en l'Albufera se encuentra regulada por las Normas establecidas en los Estatutos del Consell Agrari Municipal (art. 49 "Cerramientos"), con las limitaciones específicas establecidas en el PRUG.

El PRUG incluye determinaciones que limitan el uso de este tipo de construcciones, e introduce las siguientes especificaciones:

- En zona de arrozal no está permitido la instalación de cerramientos, vegetales o no.
- En zonas de huerta se podrán instalar cerramientos vegetales tradicionales de adelfa o baladre (*Nerium oleander*) y de ciprés (*Cupressus sempervirens*), así como con cañas. - Los cortavientos no podrán ser de mallas metálicas, plastificadas o no, ni mallas o bandas plásticas.
- En el resto suelo no urbanizable podrán ser macizos hasta una altura máxima de 1,20 m desde la rasante. Los muros deberán estar pintados, pero nunca en tonos diferentes a los del paisaje mineral y/o vegetal en el que se localizan.
- No están permitidos los muros de hormigón o ladrillo vista.

- No está permitido hacer cerramientos sobre pilastras de hormigón ni los cerramientos con alambre de espino.

- Cerramientos y vallado, distancias a caminos rurales.

En primer lugar se debe informar al Consell Agrari Municipal de la realización del cerramiento. Las distancias de los cerramientos a los caminos rurales serán las siguientes:

- Cerramiento de seto vivo, muro verde o cercas de alambre, la separación entre el cerramiento y el borde del camino estará comprendido entre un mínimo de cincuenta centímetros (50 cm.) hasta un máximo de un metro (1 m.), según informe del Consell Agrari Municipal.
- Cerramientos de obra, la distancia mínima al camino será de un metro (1 m).

En fincas que hagan esquina con dos caminos rurales los setos de cerramientos vivos, muertos, de alambre o de obra, formarán chaflán con una distancia mínima de dos metros cincuenta centímetros (2,50 m).

- ¿Quién es responsable de la recogida de residuos urbanos en el Parque?

La recogida de residuos urbanos es una competencia municipal y concretamente del servicio correspondiente del ayuntamiento implicado. Si tienes alguna duda o quieres hacer alguna consulta, deberás averiguar en primer lugar de qué término municipal se trata y a continuación dirigirte a los técnicos del servicio competente (generalmente existe un departamento específico para este tema en buena parte de los Ayuntamientos). Ni la Oficina de Gestión del Parque Natural ni el Servicio Devesa-Albufera del Ayuntamiento de Valencia son competentes en esta materia.

- ¿Quién es responsable del alumbrado exterior del Parque?

El alumbrado exterior es también una competencia municipal y concretamente del servicio de cada ayuntamiento que lleve este tema. Los ayuntamientos pueden desarrollar normativa específica si así lo consideran adecuado. Hasta la fecha sólo el Ayuntamiento de Valencia ha desarrollado una norma que es la [Ordenanza para la protección Lumínica del Parque Natural de la Albufera](#) que establece las condiciones que deben cumplir las instalaciones de alumbrado exterior, público y privado, con el fin de mejorar la protección del medio ambiente mediante un uso eficiente y racional de la energía que consumen y la reducción del resplandor luminoso nocturno, sin menoscabo de la seguridad vial, de los peatones y propiedades, que deben proporcionar dichas instalaciones. En todos los casos deberás averiguar en primer lugar de qué término municipal se trata y a continuación dirigirte a los técnicos del servicio competente (generalmente existe un departamento específico para este tema en buena parte de los Ayuntamientos). Ni la Oficina de Gestión del Parque Natural ni el Servicio Devesa-Albufera del Ayuntamiento de Valencia son competentes en esta materia.

- ¿Quién es responsable de las carreteras?

En el caso de las carreteras, cabe distinguir en primer lugar el tipo de vía que se trata. Las vías urbanas son competencia de los ayuntamientos y en el caso de las vías no urbanas las competencias pueden recaer sobre la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

Si quiere obtener información o realizar alguna reclamación respecto a las vías urbanas, debe averiguar en primer lugar el término municipal en el que se encuentra y dirigirse al departamento específico. Si se trata de una vía no urbana, póngase en contacto con la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

Ni la Oficina de Gestión del Parque Natural ni el Servicio Devesa-Albufera del Ayuntamiento de Valencia son competentes en esta materia.

Contactos útiles:

Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente
Av. Blasco Ibáñez, 50 [ver mapa](#)
46010 Valencia
Teléfono: 96 386 64 38
Fax: 96 386 64 08

- ¿Quién es responsable del asfaltado de las calles, aparcamientos y urbanizaciones?

Al tratarse de vías urbanas, los responsables del asfaltado son los departamentos específicos que se ocupan de este tema en los Ayuntamientos correspondientes. En todos los casos deberás averiguar en primer lugar de qué término municipal se trata y a continuación dirigirte a los técnicos del servicio competente (generalmente existe un departamento específico para este tema en buena parte de los Ayuntamientos). Ni la Oficina de Gestión del Parque Natural ni el Servicio Devesa-Albufera del Ayuntamiento de Valencia son competentes en esta materia.

BLOQUE 4. OTROS

- ¿Qué debo hacer en caso de encontrarme un animal enfermo o malherido?

La fauna existente en el Parque Natural de l'Albufera, constituida en gran parte por especies de aves acuáticas, constituye uno de sus valores naturales más importantes debido a su gran riqueza en especies.

En el Parque, existe un Centro de Recuperación de fauna silvestre, dedicado a la acogida y recuperación de animales silvestres que han sufrido algún daño como atropellos, heridas, choque con líneas eléctricas, envenenamientos, etc. para posteriormente reintroducirlos en el medio natural.

Si encontramos algún animal herido o enfermo (siempre que se trate de fauna silvestre), debemos llamar a dicho Centro (Tlf. 961 610 847) con el fin de recibir indicaciones. Si es necesario manipularlos, se deben seguir los siguientes consejos:

- Manejar con cuidado al animal, teniendo precaución con las garras y el pico o la boca.
- Si se trata de un ave, transportarla utilizando una caja de cartón suficientemente grande, pero nunca una jaula ni otro recipiente con tela metálica donde pueda dañarse el pico o estropearse las plumas.
- No intentar curar las heridas
- Si es necesario retener el animal algún tiempo, alojarlo en un lugar oscuro y tranquilo.
- Anotar, siempre que sea posible, todos los datos referentes al lugar, día de recogida y toda la información sobre las causas de su herida o enfermedad.

En el caso de que se trate de un animal de compañía como perros o gatos, la competencia es municipal, por lo que se debe avisar a la policía local o al Ayuntamiento correspondiente. En el caso del término municipal de Valencia se puede avisar directamente al Centro de Adopción de Animales.

Si se trata de un animal exótico (galápagos de la florida, iguanas, loros, cotorras, etc.) en el ámbito municipal de Valencia existe un servicio que se encarga de estos animales; se trata del Centro de exóticas.

Por último, también podría notificarse al SEPRONA (Comandancia de Sollana, 961 740 909), que se encargaría de realizar las gestiones pertinentes para que el animal sea atendido.

Contactos útiles:

Centro de Recuperación de Fauna, Granja El Saler
Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
Avda. de los Pinares, 106 ()
46012 El Saler (Valencia)
Telf. 961 610 847

centro.granja@cma.m400.gva.es

El horario del Centro es:

De lunes a viernes, de 8:30 a 19:00 horas.

Sábados, domingos y festivos, de 10 a 19 horas.

Fuera de este horario, llamar al teléfono 112.

Centro Adopción Animales (CAA)

Tel.: 96 340 02 40

<http://www.svpap.com/>

Sociedad Valenciana Protectora de Animales y Plantas

C/ Palleter, 55 – 46008 Valencia

Tel.: 96 384 41 82 – 96 384 11 54

Centro de exóticas

Tel.: 615 827 198

- ¿Puedo abandonar o soltar animales en el Parque Natural de l'Albufera?

El abandono de animales de compañía está prohibido en todo el ámbito de la Comunitat Valenciana, por tratarse de una práctica cruel (Ley 4/1994 de protección de animales de compañía).

El paseo de perros sueltos también es una práctica no permitida con carácter general en la vía pública, por la peligrosidad que pueda tener sobre la seguridad vial.

En el caso de Valencia la “Ordenanza Municipal Ciudad de Valencia sobre Tenencia de Animales” (art. 19), que data del año 1990, determina que:

“La conducción de los perros por lugares públicos se hará obligatoriamente llevándolos sujetos por correa o cadena y en el collar se fijará la medalla de control sanitario que se entrega en el momento de la vacunación y la chapa municipal. Llevarán bozal cuando hayan mordido a alguna persona con anterioridad y cuando la peligrosidad del animal sea razonablemente previsible o las circunstancias sanitarias así lo aconsejen.

No obstante, los perros podrán dejarse sueltos en los lugares y horas que con este fin acote el Ayuntamiento”.

Esta misma Ordenanza prohíbe el abandono de perros y gatos, sancionándose el hecho como riesgo para la salud pública (art. 24), así como facilitar alimentos de forma habitual a los perros y gatos vagabundos.

En el Parque Natural, más concretamente en las “Áreas de Reserva” pero también en las “Áreas de Uso Restringido”, está prohibido el paseo peatonal acompañado de animales domésticos sueltos, por el riesgo de provocar daños o molestias a la fauna o deterioro de hábitats sensibles (art. 81 PRUG).

Pero además, y sobre todo en el caso de animales de compañía menos comunes como tortugas, peces, iguanas, etc., el abandono en este medio, puede acarrear graves problemas en el equilibrio del ecosistema, al tratarse de especies no autóctonas, que pueden entrar en

competición con las especies existentes y ponerlas en peligro, por lo que está totalmente prohibido (art. 49.3 del PRUG).

Si no puedes atender animales domésticos comunes (perros y gatos, fundamentalmente), contacta con el Centro de Adopción de Animales o la Sociedad Valenciana Protectora de Animales y Plantas. En el caso de ser animales exóticos (loros, cotorras, iguanas, galápagos, etc.), con el Centro de exóticas.

Contactos útiles:

Centro Adopción Animales (CAA)
Tel.: 96 340 02 40 – Fax 96 349 07 15
<http://www.svpap.com/>

Sociedad Valenciana Protectora de Animales y Plantas
Sede y Clínica. C/ Palleter, 55 – 46008 Valencia
Tels.: 96 384 41 82 – 96 384 11 54 – Fax: 96 384 32 90

Centro de exóticas
Tel.: 615 827 198

- ¿Por qué hay caminos cerrados en el Parque Natural?

El Parque Natural de l'Albufera, como se explica en varias ocasiones en este documento, tiene zonas de acceso restringido. Por lo general se trata de accesos a zonas de gran valor ambiental. La restricción de acceso trata de preservar estos valores impidiendo el trasiego con vehículos a motor, aunque en muchas ocasiones los cerramientos pueden estar debidos a otras causas como propiedades privadas o accesos restringidos en época de caza.

- ¿Hay transporte público para llegar al Parque Natural?

El usuario puede acceder al Parque Natural utilizando varios servicios públicos que son recomendables para evitar el tráfico excesivo de vehículos particulares. Existe por ejemplo un carril para bicicletas que conecta la ciudad de Valencia con la Devesa. También se puede optar por el transporte colectivo en autobús. En este caso hay dos posibilidades. Si se quiere acceder hasta Pinedo existen dos líneas de la EMT (Empresa Metropolitana de Transportes) que cubren este servicio, concretamente las líneas 14 y 15. Si se desea llegar hasta las pedanías y poblaciones situadas más al sur (El Saler, Devesa, El Perellonet, Perelló, Marenys y Cullera) deberá utilizar los servicios de la compañía HERCA.

Contactos útiles:

HERCA (www.autocaresherca.com)
EMT (www.emtvalencia.es)

- ¿Dónde y cómo puedo solicitar algo a las autoridades del Parque? Instancias.

Existen dos vías para consultar información a las autoridades del Parque Natural. La primera es tan sencilla como acudir a los lugares correspondientes y hacer las consultas oportunas. En cambio si se desea una información por escrito, si el problema no puede ser resuelto inmediatamente en las oficinas que has visitado o quieres que conste la solicitud de información que has hecho, deberás utilizar una instancia. Una instancia es el documento habitual que se utiliza para dirigirse a la administración. Algunas administraciones tienen modelos en sus páginas web aunque puedes utilizar tu propio modelo. Lo único que debes tener en cuenta es que en la instancia debe aparecer:

- tu datos completos (nombre, apellidos, domicilio habitual, teléfono o correo electrónico de contacto y fecha de nacimiento)
- los datos de la administración a la que te diriges
- una exposición de motivos por la que te diriges a la administración (explicando por ejemplo una determinada circunstancia, una situación que quieres conocer en detalle, etc.)
- una solicitud de información. En este caso debes detallar con la mayor exactitud posible qué información requieres.

Las instancias debes estar firmadas y fechadas, y evidentemente deben entregarse en un registro público. Todas las administraciones tienen un registro o lugar en el que se entrega documentación. Utiliza preferentemente un registro de la administración a la que te diriges. Tanto la Oficina de Gestión del Parque Natural de l'Albufera, el Servicio Devesa-Albufera y todos los Ayuntamientos tienen registros públicos.

- ¿Dónde puedo comunicar una emergencia (incendio, accidente, etc.)?

El teléfono de emergencias dentro del Parque Natural de l'Albufera es el mismo que para otros lugares, el 112. En este teléfono puedes comunicar cualquier emergencia como un incendio, accidente, inundación, catástrofes, etc. Evita utilizar este teléfono para todo aquello que no sea una emergencia o que puedan resolver otras autoridades.

- Quiero colaborar en la conservación del Parque Natural ¿con quién puedo contactar?

Si como ciudadano/a quieres colaborar en la mejora del Parque Natural de l'Albufera puedes ponerte en contacto con las principales administraciones que gestionan el espacio natural protegido o con entidades privadas que ejecutan proyectos de conservación.

Contactos útiles:

Servicio Devesa-Albufera (Ayuntamiento de Valencia)
Viveros Municipales - Carretera CV-500, km 8,5
46012 El Saler (Valencia)
Tel. 961 610 347
Fax: 961 610 037

Oficina Técnica de Gestión Parque Natural de l'Albufera
Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
C/ Pintor Martí Gírbes, 23
46012 El Palmar (Valencia)
Tel. 96 162 01 01

Tancat de la Pipa
Acció Ecologista-Agró
www.tancatdelapipa.net/VenAlTancat.aspx
visitas@tancatdelapipa.net

Tancat de l'Estell
Fundació Assut
info@fundacioassut.org

Tancat de la Pipa y otras actividades relacionadas con la ornitología
SEO-Birdlife delegación Valencia
valencia@seo.org

Tancat de Milia
Fundación Global Nature
www.tancatdemilia.org
antonioguilllem@fundacionglobalnature.org

AVINENÇA (Associació Valenciana de Custòdia i Gestió Responsable del Territori)
www.custodiaterritorivalencia.org
info@custodiaterritorivalencia.org